



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 10 de Agosto de 2012
Año XCIII

No. 64

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1223 POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS LICENCIAS POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS CIUDADANOS JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ, HILDA RUTH LORENZO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL ALBARRÁN ALMAZÁN, JAVIER MORALES PRIETO, RUBÉN VALENZO CANTOR Y LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....

6

DECRETO NÚMERO 1224 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CARLOS ÁLVAREZ REYES, PARA SE-

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

PARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	9
DECRETO NÚMERO 1225 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO BONFILIO PEÑALOZA GARCÍA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..	13
DECRETO NÚMERO 1238 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO DEL CIUDADANO FERNANDO LEYVA SOTELO Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.	16
DECRETO NÚMERO 1239 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	20
DECRETO NÚMERO 1240 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ARMANDO MORALES MARINO Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y	

CONTENIDO

(Continuación)

FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.	23
DECRETO NÚMERO 1241 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO ALEJANDRO TRUJILLO LEGUÍZAMO PARA QUE SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.....	27
DECRETO NÚMERO 1242 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO SERGIO DOLORES FLORES PARA QUE SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO; Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.....	31
DECRETO NÚMERO 1243 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO ALEJANDRO PORCAYO RIVERA PARA QUE SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.	35
DECRETO NÚMERO 1244 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO CARLOS ALBERTO GUERRERO TEJADA PARA QUE SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO; Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.....	39

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 1245 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO IGNACIO PAULINO GARCÍA FLORES PARA QUE SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO; Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA..	43
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1480-2/2011, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 149/2011-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 033/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	49
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Huamuchil, ubicado al Sur de Chilpancingo, Gro.....	51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 190/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 518/2010-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 846-3/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 338/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 37/2010-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	54
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada Corporación Hielera del Pacífico, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	55

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1223 POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS LICENCIAS POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS CIUDADANOS JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ, HILDA RUTH LORENZO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL ALBARRÁN ALMAZÁN, JAVIER MORALES PRIETO, RUBÉN VALENZO CANTOR Y LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de julio del 2012, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo por medio del cual se dan por terminadas las licencias

por tiempo indefinido de los Ciudadanos José Natividad Calixto Díaz, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Miguel Ángel Albarrán Almazán, Javier Morales Prieto, Rubén Valenzo Cantor y Lea Bustamante Orduño, y se les tiene por reincorporados al cargo y funciones de diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con los siguientes antecedentes:

"ANTECEDENTES

I.- En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, los Ciudadanos José Natividad Calixto Díaz, Miguel Ángel Albarrán Almazán, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Lea Bustamante Orduño, Rubén Valenzo Cantor y Javier Morales Prieto, fueron electos como Diputados Propietarios Integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Que en Sesiones de fechas 29 de marzo, 27 y 30 de Abril, y 1º de mayo del presente año el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó las solicitudes de licencia presentadas por los CC. José Natividad Calixto Díaz, Hilda Ruth Lorenzo

Hernández y Miguel Ángel Albarrán Almazán; Javier Morales Prieto y Rubén Valenzo Cantor; Lea Bustamante Orduño, respectivamente, para separarse del cargo y funciones de Diputados Integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, como obra en los archivos del esta Honorable Legislatura.

III.- En sesión de esta misma fecha, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento de los comunicados de fechas 31 de Mayo, 27 de Junio; 02, 03 y 04 de Julio del presente, suscritos por los Diputados con licencia Lea Bustamante Orduño, Rubén Valenzo Cantor, José Natividad Calixto Díaz, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Miguel Ángel Albarrán Almazán y Javier Morales Prieto, respectivamente, por los que solicitan se den por terminadas las licencias por tiempo indefinido otorgadas y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Diputados Integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

IV.- Ahora bien, en relación a las solicitudes hechas por los Diputados antes mencionados, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado para solicitar licencia al cargo y la ter-

minación de la misma, siendo en consecuencia, solicitar sus reincorporaciones al cargo que por voluntad propia se separaron, cuando a los mismos se les concede, siendo el particular caso de los solicitantes, mismos que manifiestan su derecho de ser reincorporados como Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS LICENCIAS POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS CIUDADANOS JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ, HILDA RUTH LORENZO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL ALBARRÁN ALMAZÁN, JAVIER MORALES PRIETO, RUBÉN VALENZO CANTOR Y LEA BUSTAMANTE ORDUÑO Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por terminadas las licencias por tiempo indefinido y se les tiene por reincorporados al cargo y funciones de Diputados Integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los Ciudadanos José Natividad Calixto Díaz, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Miguel Ángel Albarrán Almazán, Javier Morales Prieto, Rubén Valenzo Cantor y Lea Bustamante Orduño, en los términos señalados en sus respectivas solicitudes, lo anterior para

los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero., lo anterior para los efectos legales".

Atendiendo el mandato de la Comisión Permanente y en cumplimiento al Artículo Segundo del citado Acuerdo, se somete para su ratificación y aprobación definitiva mediante Decreto dicho Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1223 POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS LICENCIAS POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS CIUDADANOS JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ, HILDA RUTH LORENZO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL ALBARRÁN ALMAZÁN, JAVIER MORALES PRIETO, RUBÉN VALENZO CANTOR Y LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÚNICO.- Se ratifica el Acuerdo por el que se dan por terminadas las licencias por tiempo indefinido y se les tiene por reincorporados al cargo y funciones de Diputados Integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los Ciudadanos José Natividad Calixto Díaz, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Miguel Ángel Albarrán Almazán, Javier Morales Prieto, Rubén Valenzo Cantor y Lea Bustamante Orduño, en los términos señalados en sus respectivas solicitudes, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1224 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CARLOS ÁLVAREZ REYES, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Carlos Álvarez Reyes, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I. Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Carlos Álvarez Reyes, fue electo

como Diputado Propietario para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Que en Sesión de fecha 04 de Julio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Carlos Álvarez Reyes, mediante escrito de fecha 15 de Junio del presente año, para separarse del cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 01 de Julio del año en curso, tal y como lo señala en el escrito antes citado, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III. Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01772/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el Diputado Carlos Álvarez Reyes, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 01 de Julio del presente año, desprendiéndose que dicha solicitud, obedece a su interés particular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente otorgar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado al **C. Carlos Álvarez Reyes**, por las razones que cita en su so-

licitud y por ser un derecho constituido. dose por unanimidad de votos.

Por otra parte, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, señala que las faltas temporales o definitivas de los Diputados propietarios, serán cubiertas por los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo indefinido a partir del día 01 de Julio del año que transcurre; esta Comisión señala por tanto y en su oportunidad llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado o Diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobán-

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Carlos Álvarez Reyes, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1224 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CARLOS ÁLVAREZ REYES, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE

DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PRIMERO.- Se concede licencia al Ciudadano Carlos Álvarez Reyes, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 01 de Julio del año en curso, renunciable en cualquier momento.

SEGUNDO.- En su momento se de cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 47 fracción XX de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Llámesele al Diputado Suplente para que asuma el cargo y funciones de Diputado Propietario, y asuma todos los derechos y obligaciones que por derecho constitucional le corresponden.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su

conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1225 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO BONFILIO PEÑALOZA GARCÍA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia del Ciudadano Bonfilio Peñaloza García, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano

Bonfilio Peñaloza García, fue electo como Diputado Propietario para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 19 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Bonfilio Peñaloza García, mediante escrito de fecha 18 de Abril del presente año, para separarse del cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 01 de Mayo de 2012.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01205/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud del Diputado Bonfilio Peñaloza García y tomando en consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó

la misma en razón de que se encontraron los elementos necesarios para conceder la Licencia que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1117, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO BONFILIO PEÑALOZA GARCÍA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

V.- En el mismo orden de ideas, en sesión de fecha 11 de Julio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 06 de Julio del presente, suscrito por el Diputado con Licencia Bonfilio Peñaloza García, por el que solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero; a partir del día 06 de Julio de 2012.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01802/2012, de fecha 11 de Julio de 2012, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado,

a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Ahora bien, en relación a la solicitud hecha por el C. Bonfilio Peñaloza García, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia, solicitar su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, cuando a los mismos se les concede, siendo el particular caso del solicitante, mismo que manifiesta su derecho de ser reincorporado como Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del Ciudadano Bonfilio Peñaloza García como Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura de Guerrero, y cumpla con las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás aplicables."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y

dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia del Ciudadano Bonfilio Peñaloza García, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Cons-

titución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1225 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO BONFILIO PEÑALOZA GARCÍA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia del Ciudadano Bonfilio Peñaloza García, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al

Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1238 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO DEL CIUDADANO FERNANDO LEYVA SOTELO Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo definido del Ciudadano Fernando Leyva Sotelo y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre de 2008, el Ciudadano Fernando Leyva Sotelo, resultó electo Regidor integrante del

Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 31 de Mayo del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 29 de Mayo de 2012, presentado por el C. Fernando Leyva Sotelo, Regidor del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante el cual pidió se diera trámite a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo popular que ostenta, del 08 de Junio al 02 de Julio del presente año.

III.- Asimismo, mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01630/2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia por tiempo definido que solicitaba.

Lo anterior se encuentra

aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1219 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO DEL CIUDADANO FERNANDO LEYVA SOTELO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 11 de Julio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 03 de Julio de 2012, suscrito por el C. Fernando Leyva Sotelo, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01808/2012, de fecha 11 de Julio del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,

marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del C. Fernando Leyva Sotelo, ya que por voluntad propia se separó del cargo, misma que se le concedió de forma definida, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del C. Fernando Leyva Sotelo, como Regidor del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales., lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de

la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo definido del Ciudadano Fernando Leyva Sotelo y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1238 POR MEDIO DEL CUAL SEDA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO DEL CIUDADANO FERNANDO LEYVA SOTELO Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

del año dos mil doce.

**DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.**
Rúbrica.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo definido del Ciudadano Fernando Leyva Sotelo, como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

**DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**
Rúbrica.

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano Fernando Leyva Sotelo, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para los efectos legales conducentes, y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio

DECRETO NÚMERO 1239 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano José Antonio de los Santos Hernández y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre de 2008, el Ciudadano José Antonio de los Santos Her-

nández, resultó electo Regidor integrante del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

II.- En sesión de fecha 28 de Marzo de 2012, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 28 de Marzo de 2012, suscrito por el C. José Antonio de Los Santos Hernández, mismo en el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

III.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/0892/2012, de fecha 28 de Marzo de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 04 de Julio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 03 de Julio de 2012, suscrito por el C. José Antonio de los Santos Hernández, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01780/2012, de fecha 04 de Julio del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Guerrero, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del C. José Antonio de los Santos Hernández, ya que por voluntad propia se separó del cargo, misma que se le concedió de forma indefinida, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del C. José Antonio de los Santos Hernández, como Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales., lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano José Antonio de los Santos Hernández y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número

286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1239 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

PRIMERO. - Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano José Antonio de los Santos Hernández, como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO. - Téngase al Ciudadano José Antonio de los Santos Hernández, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales conducentes, y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1240 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ARMANDO MORALES MARINO Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Armando Morales Marino y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre de 2008, el Ciudadano Armando Morales Marino, resultó electo Regidor del Honorable

Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 26 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito presentado por el C. Armando Morales Marino, Regidor del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante el cual pidió se diera trámite a la solicitud de licencia indefinida al cargo popular que ostentaba; a partir del 01 de Mayo de 2012.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01324/2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO**

1156 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO ARMANDO MORALES MARINO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 11 de Julio de presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 04 de Julio de 2012, suscrito por el C. Armando Morales Marino, donde solicita se deje sin efecto su licencia por tiempo indefinido y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01811/2012, de fecha 11 de Julio de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan el derecho que tienen los

miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del C. Armando Morales Marino, ya que por voluntad propia se separó del cargo, misma que se le concedió de forma indefinida, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del C. Armando Morales Marino, como Regidor del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales., lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo si-

do fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Armando Morales Marino y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1240 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ARMANDO MORALES MARINO Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Armando Morales Marino, como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano Armando Morales Marino, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales conducentes, y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio

del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1241 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO ALEJANDRO TRUJILLO LEGUIZAMO PARA QUE SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Alejandro Trujillo Leguizamo para que se reincorpore al cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, y se deja sin efecto la licencia concedida, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Alejandro Trujillo Leguizamo,

resultó electo como Síndico Procurador Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 26 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito presentado por el C. Alejandro Trujillo Leguizamo, Síndico Procurador Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero., mediante el cual solicitó se sometiera a la consideración del Pleno y se aprobara su separación definitiva al cargo de Síndico Procurador Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, a partir del 28 de abril del año 2012.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01318/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los

elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1160 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CIUDADANO ALEJANDRO TRUJILLO LEGUÍZAMO AL CARGO DE SINDICO PROCURADOR CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO**

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 11 de Julio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 04 de Julio de 2012, suscrito por el C. Alejandro Trujillo Leguizamo, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01805/2012, de fecha 11 de Julio del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo anteriormente señalado, esta Comisión en uso de las facultades antes citadas, define primeramente que los cargos de elección popular según lo señalado en los artículos 36 fracción IV de nuestra Carta Magna y 18 fracción V de nuestra Constitución Local, son irrenunciables ya que dichos marcos normativos señalan como obligación el cumplimiento al ejercicio de los cargos públicos de elección popular.

Sin embargo, los miembros de los ayuntamientos tienen derecho a que se les conceda licencias para separarse de su cargo y funciones, por causa justificada y mientras subsista esta, según lo señalado en los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Local, 8 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 90, 91, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Por tanto, el C. Alejandro Trujillo Leguizamo en su carácter de Síndico Procurador con Licencia tiene el derecho de solicitar su reincorporación al cargo y funciones ya que la causa justificada y el objetivo de dicha licencia, era la de cumplir con los requisitos de elegibilidad que establece la legislación vigente en nuestro Estado, para poder participar en las elecciones constitucionales locales que se desarrollaron el pasado primero julio del

año en curso, dejando de subsistir la causa por la que se solicitó dicha licencia y solicitar la terminación de la misma, sin que exista impedimento legal alguno ya que el efecto jurídico de las licencias definitivas corresponden a dejar de percibir las prerrogativas del cargo, y no renunciar al mismo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley, sírvase las tesis jurisprudenciales XXIV/2004 y LVIII/202 de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del C. Alejandro Trujillo Leguizamo, como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales, lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura,

respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Alejandro Trujillo Leguizamo para que se reincorpore al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, y se deja sin efecto la licencia concedida. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en

el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1241 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO ALEJANDRO TRUJILLO LEGUIZAMO PARA QUE SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia del Ciudadano Alejandro Trujillo Leguizamo, como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano Alejandro Trujillo Leguizamo, por reincorporado al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

TERCERO.- Que de acuerdo a los términos señalados en el presente Decreto, infórmesele al actual Síndico en funciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, que el cargo y funciones queda sin efectos, lo anterior en razón de que es un derecho constitucional y legal de los servidores públicos propietarios, que fueron electos de manera constitucional, el poder

regresar al cargo por el cual fueron electos, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales conducentes, y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1242 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO SERGIO DOLORES FLORES PARA QUE SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO; Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al ciudadano Sergio Dolores Flores para que se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero; y se deja sin efecto la licencia concedida, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Sergio Dolores Flores resultó electo Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Ál-

varez, Guerrero.

II.- En sesión de fecha 03 de Abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 02 de Abril del presente año, suscrito por el C. Sergio Dolores Flores, mismo en el que solicita licencia definitiva al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

III.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/1015/2012, de fecha 03 de Abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1053, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICEN-**

CIA DEFINITIVA DEL C. SERGIO DOLORES FLORES, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 11 de Julio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 09 de Julio de 2012, suscrito por el C. Sergio Dolores Flores, mismo que se anexa al presente como si a la letra se insertare, donde solicita su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

VI.- Lo anterior, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01804/2012, de fecha 11 de Julio del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo anteriormente señalado, esta Comisión en uso de las facultades antes citadas, define primeramente que los cargos de elección popular según lo señalado en los artículos 36 fracción IV de nuestra Carta

Magna y 18 fracción V de nuestra Constitución Local, son irrenunciables ya que dichos marcos normativos señalan como obligación el cumplimiento al ejercicio de los cargos públicos de elección popular.

Sin embargo, los miembros de los ayuntamientos tienen derecho a que se les conceda licencias para separarse de su cargo y funciones, por causa justificada y mientras subsista esta, según lo señalado en los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Local, 8 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 90, 91, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Por tanto, el C. Sergio Dolores Flores en su carácter de Presidente Municipal con Licencia tiene el derecho de solicitar su reincorporación al cargo y funciones ya que la causa justificada y el objetivo de dicha licencia, era la de cumplir con los requisitos de elegibilidad que establece la legislación vigente en nuestro Estado, para poder participar en las elecciones constitucionales locales que se desarrollaron el pasado primero julio del año en curso, dejando de subsistir la causa por la que se solicito dicha licencia y solicitar la terminación de la misma, sin que exista impedimento legal alguno ya que el efecto jurídico de las licencias definitivas corresponden a dejar de percibir las prerrogativas del cargo, y no

renunciar al mismo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley, sírvase las tesis jurisprudenciales XXIV/2004 y LVIII/202 de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Presidente del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales, lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió

a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al ciudadano Sergio Dolores Flores para que se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero; y se deja sin efecto la licencia concedida. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1242 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO SERGIO DOLORES FLORES PARA QUE SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONO-

RABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO; Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia del Ciudadano Sergio Dolores Flores, como Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano Sergio Dolores Flores, por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

TERCERO.- Que de acuerdo a los términos señalados en el presente Decreto, infórmesele al actual Presidente Municipal en funciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero, que el cargo y funciones queda sin efectos, lo anterior en razón de que es un derecho constitucional y legal de los servidores públicos propietarios, que fueron electos de manera constitucional, el poder regresar al cargo por el cual fueron electos, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales conducentes, y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1243 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO ALEJANDRO PORCAYO RIVERA PARA QUE SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Alejandro Porcayo Rivera para que se reincorpore al cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, y se deja sin efecto la licencia concedida, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Alejandro Porcayo Rivera, resultó electo como Síndico propietario

del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

II.- En Sesión de fecha 26 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito presentado por el C. Alejandro Porcayo Rivera, Síndico de H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; de fecha 26 de Abril de 2012, mediante el cual solicita se someta a la consideración del Pleno se apruebe su separación definitiva al cargo de Síndico del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 30 de Abril del año 2012.

III.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01317/2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado y obra en antecedentes de esta legislatura en el **DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CIUDADANO ALEJANDRO PORCAYO RIVERA AL CARGO DE PRIMER SÍNDICO PROCURADOR CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 04 de Julio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 02 de Julio de 2012, suscrito por el C. Alejandro Porcayo Rivera, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01777/2012, de fecha 04 de Julio del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo anteriormente señalado, esta Comisión en uso

de las facultades antes citadas, define primeramente que los cargos de elección popular según lo señalado en los artículos 36 fracción IV de nuestra Carta Magna y 18 fracción V de nuestra Constitución Local, son irrenunciables ya que dichos marcos normativos señalan como obligación el cumplimiento al ejercicio de los cargos públicos de elección popular.

Sin embargo, los miembros de los ayuntamientos tienen derecho a que se les conceda licencias para separarse de su cargo y funciones, por causa justificada y mientras subsista esta, según lo señalado en los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Local, 8 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 90, 91, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Por tanto, el C. Alejandro Porcayo Rivera en su carácter de Síndico Procurador con Licencia tiene el derecho de solicitar su reincorporación al cargo y funciones ya que la causa justificada y el objetivo de dicha licencia, era la de cumplir con los requisitos de elegibilidad que establece la legislación vigente en nuestro Estado, para poder participar en las elecciones constitucionales locales que se desarrollaron el pasado primero julio del año en curso, dejando de subsistir la causa por la que se solicito dicha licencia y solicitar la terminación de la misma, sin

que exista impedimento legal alguno ya que el efecto jurídico de las licencias definitivas corresponden a dejar de percibir las prerrogativas del cargo, y no renunciar al mismo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley, sírvase las tesis jurisprudenciales XXIV/2004 y LVIII/202 de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del C. Alejandro Porcayo Rivera, como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales, lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Alejandro Porcayo Rivera para que se reincorpore al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, y se deja sin efecto la licencia concedida. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el

siguiente:

T R A N S I T O R I O S

DECRETO NÚMERO 1243 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO ALEJANDRO PORCAYO RIVERA PARA QUE SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia del Ciudadano Alejandro Porcayo Rivera, como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano Alejandro Porcayo Rivera, por reincorporado al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

TERCERO.- Que de acuerdo a los términos señalados en el presente Decreto, infórmesele al actual Síndico en funciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, que el cargo y funciones queda sin efectos, lo anterior en razón de que es un derecho constitucional y legal de los servidores públicos propietarios, que fueron electos de manera constitucional, el poder regresar al cargo por el cual fueron electos, lo anterior para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales conducentes, y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1244 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO CARLOS ALBERTO GUERRERO TEJADA PARA QUE SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO; Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada para que se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero; y se deja sin efecto la licencia concedida, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada, resultó electo como Presidente Municipal Propietario del Hono-

rable Ayuntamiento de Copala, Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 23 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito presentado por el C. Carlos Alberto Guerrero Tejada, Presidente Municipal con Licencia de Copala, Guerrero, mediante el cual solicita se someta a la consideración del Pleno se apruebe su separación definitiva al cargo de Presidente Municipal Constitucional de Copala, Guerrero, a partir del 30 de abril del año 2012.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/1250/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia definitiva que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CIUDADANO CARLOS ALBERTO GUERRERO TEJADA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO.**

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 11 de Julio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 05 de Julio de 2012, suscrito por el C. Carlos Alberto Guerrero Tejada, mismo que se anexa al presente como si a la letra se insertare, donde solicita su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero.

VI.- Lo anterior, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01803/2012, de fecha 11 de Julio del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo anteriormente señalado, esta Comisión en uso de las facultades antes citadas,

define primeramente que los cargos de elección popular según lo señalado en los artículos 36 fracción IV de nuestra Carta Magna y 18 fracción V de nuestra Constitución Local, son irrenunciables ya que dichos marcos normativos señalan como obligación el cumplimiento al ejercicio de los cargos públicos de elección popular.

Sin embargo, los miembros de los ayuntamientos tienen derecho a que se les conceda licencias para separarse de su cargo y funciones, por causa justificada y mientras subsista esta, según lo señalado en los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Local, 8 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 90, 91, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Por tanto, el C. Carlos Alberto Guerrero Tejada en su carácter de Presidente Municipal con Licencia tiene el derecho de solicitar su reincorporación al cargo y funciones ya que la causa justificada y el objetivo de dicha licencia, era la de cumplir con los requisitos de elegibilidad que establece la legislación vigente en nuestro Estado, para poder participar en las elecciones constitucionales locales que se desarrollaron el pasado primero julio del año en curso, dejando de subsistir la causa por la que se solicito dicha licencia y solicitar la terminación de la misma, sin que exista impedimento legal alguno

ya que el efecto jurídico de las licencias definitivas corresponden a dejar de percibir las prerrogativas del cargo, y no renunciar al mismo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley, sírvase las tesis jurisprudenciales XXIV/2004 y LVIII/202 sírvase las tesis jurisprudenciales XXIV/2004 y LVIII/202 de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Presidente del H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales, lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de

la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada para que se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero; y se deja sin efecto la licencia concedida. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1244 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO CARLOS ALBERTO GUERRERO TEJADA PARA QUE SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO; Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia del Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada, como Presidente del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero.

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada, por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

TERCERO.- Que de acuerdo a los términos señalados en el presente Decreto, infórmesele al actual Presidente Municipal en funciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Copala, Guerrero, que el cargo y funciones queda sin efectos, lo anterior en razón de que es un derecho constitucional y legal de los servidores públicos propietarios, que fueron electos de manera constitucional, el poder regresar al cargo por el cual fueron electos, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor

a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero; para los efectos legales conducentes; y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

DECRETO NÚMERO 1245 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO IGNACIO PAULINO GARCÍA FLORES PARA QUE SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO; Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Ignacio Paulino García Flores para que se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero; y se deja sin efecto la licencia concedida, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Ignacio Paulino García Flores resultó electo Presidente del Honorable Ayuntamiento de Pil-

caya, Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 26 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito presentado por el C. Ignacio Paulino García Flores, Presidente del H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, mediante el cual pide se dé trámite a la solicitud de licencia definitiva al cargo popular que ostenta, a partir del 30 de Abril del año 2012.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01312/2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1152 POR MEDIO DEL CUAL SE**

APRUEBA LA LICENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO IGNACIO PAULINO GARCÍA FLORES, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 20 de Junio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 14 de Junio de 2012, suscrito por el C. Ignacio Paulino García Flores, mismo que se anexa al presente como si a la letra e insertare, donde solicita su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero.

VI.- Lo anterior, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01740/2012, de fecha 20 de Junio del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo anteriormente señalado, esta Comisión en uso de las facultades antes citadas, define primeramente que los cargos de elección popular según lo señalado en los artículos

36 fracción IV de nuestra Carta Magna y 18 fracción V de nuestra Constitución Local, son irrenunciables ya que dichos marcos normativos señalan como obligación el cumplimiento al ejercicio de los cargos públicos de elección popular.

Sin embargo, los miembros de los ayuntamientos tienen derecho a que se les conceda licencias para separarse de su cargo y funciones, por causa justificada y mientras subsista esta, según lo señalado en los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Local, 8 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 90, 91, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Por tanto, el C. Ignacio Paulino García Flores en su carácter de Presidente Municipal con Licencia tiene el derecho de solicitar su reincorporación al cargo y funciones ya que la causa justificada y el objetivo de dicha licencia, era la de cumplir con los requisitos de elegibilidad que establece la legislación vigente en nuestro Estado, para poder participar en las elecciones constitucionales locales que se desarrollaron el pasado primero julio del año en curso, dejando de subsistir la causa por la que se solicitó dicha licencia y solicitar la terminación de la misma, sin que exista impedimento legal alguno ya que el efecto jurídico de las licencias definitivas corresponden a dejar de perci-

bir las prerrogativas del cargo, y no renunciar al mismo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley, sírvase las tesis jurisprudenciales XXIV/2004 y LVIII/202 de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Presidente del H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales, lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fecha 11 de julio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en

el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Ignacio Paulino García Flores para que se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero; y se deja sin efecto la licencia concedida. Emítase el Decreto Correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1245 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO IGNACIO PAULINO GARCÍA FLORES

PARA QUE SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO; Y SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA CONCEDIDA.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia del Ciudadano Ignacio Paulino García Flores, como Presidente del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero.

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano Ignacio Paulino García Flores, por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

TERCERO.- Que de acuerdo a los términos señalados en el presente Decreto, infórmesele al actual Presidente Municipal en funciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pilcaya, Guerrero, que el cargo y funciones queda sin efectos, lo anterior en razón de que es un derecho constitucional y legal de los servidores públicos propietarios, que fueron electos de manera constitucional, el poder regresar al cargo por el cual fueron electos, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para los efectos legales conducentes, y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C.JESUS MARCOS CANDELA PARRA.

ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Que en el expediente número 1480-2/2011, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JESUS MARCOS CANDELA RAMIREZ en contra de JESUS MARCOS CANDELA PARRA, la Juez, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero., a diez de enero del dos mil doce.

"... Visto el escrito de JESUS MARCOS CANDELA RAMIREZ, y documentos que acompaña, demandando de JESUS MARCOS CANDELA PARRA, la CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA; por lo que con fundamento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 387, 388, 39, 392 y 407 del Código Civil; 232, 234, 238, 240 y 242 del Código Procesal Civil, se da entrada a su demanda en la vía Ordinaria Civil, por lo cual regístrese en el Libro de Gobierno bajo el expediente número 1480-2/2011.

Consecuentemente, con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado

personalmente a la demandada para que dentro del término de nueve días, produzca contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, tal y como lo establece el artículo 257 del Código Procesal Civil..."

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, veintidós de junio del dos mil doce.

"... con fundamento en el artículo 160 fracciones II y III del Código Procesal Civil, se ordena emplazar legalmente a juicio a JESUS MARCOS CANDELA PARRA, mediante edictos que se publicará por tres veces de en tres en tres días el conteniendo el auto de radicación, en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y puerto, de entre Novedades de Acapulco, el Sol de Acapulco, Diario 17 y el Sur, a elección del promovente, concediéndole a JESUS MARCOS CANDELA PARRA, un término de veinticinco días para apersonarse al juicio, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notifica-

ciones; apercibido que de no haberlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la secretaría actuante.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ROSALBA MENDEZ TINOCO, Proyectista Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el LICENCIADO JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que da fe.- DOY FE.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a ___ de ___ del 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA ISABEL HERNANDEZ FLORES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 29 de ma-

yo y 22 de junio de 2012, dictado en el expediente 149/2011-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CAJA SOLIDARIA ARTESANOS UNIDOS DE MAXE-LA, S.C., en contra de ERNESTINA ISIDORO CORPUS; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Iguala, Guerrero, lote V, manzana V, fraccionamiento Lirios del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.00 metros, con lote 23; al sur mide 8.00 metros con calle de Sauco; al oriente 18.00 metros con lote cuatro y al poniente 18.00 con lote 6, con un área total según escrituras 144.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el número 42414 del Distrito de Hidalgo, de veinticinco de marzo de dos mil cuatro. Ahora bien, tomando en consideración que el artículo 1411, del Código de Comercio, establece los términos en que deben publicarse los edictos para anunciar el remate, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del citado lapso, la tercera, en el noveno día, y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta ciudad, en el periódico RE-

DES DEL SUR, que se edita en esta ciudad y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; con la indicación de que será postural legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$183,600.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos, es decir, será postura legal la que cubra la cantidad de \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE; en tal virtud, convóquense a postores; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LEO-

NOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 033/2009-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AUDELINA CARBAJAL ROMERO, EN CONTRA DE DULCE TERESITA ACEVEDO TACUBA, MEDIANTE EL CUAL, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 ORIENTE NUMERO 1601 DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SEGÚN COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PRIVADA DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS SON: AL NORTE DE ORIENTE A PONIENTE EN LINEA RECTA MIDE 10 (DIEZ) METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA CHILAPA ACAZACATLA GUERRERO; AL SUR DE PONIENTE A ORIENTE EN LINEA RECTA MIDE: 10 (DIEZ) METROS Y COLINDA CON LA VENDEDORA; AL ORIENTE DE NORTE A SUR EN LIENA RECTA MIDE 10 (DIEZ) METROS Y COLINDA CON LA BARRANCA; Y AL PONIENTE DE NORTE A SUR EN LINEA RECTA MIDE 10 (DIEZ) METROS Y COLINDA CON LA MISMA VENDEDORA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONVOCANDOSE POSTORES A TRAVES DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON LOS ESTRADOS DEL

JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL Y LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO. 11 DE JULIO DEL 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

El licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, notario público número dieciocho del distrito notarial de tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles en el estado de Guerrero, que por escritura pública número 116,071 de fecha dieciocho de julio del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora TOMASA OLIVA ROMERO CAÑEDO, también conocida con el nombre de OLIVA ROMERO CAÑEDO,

aceptó la herencia que le dejó el señor ARMANDO DIAZ RIVERO, y asimismo, la señora ROSA MARIA DIAZ ROMERO, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Julio del Año 2012.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, notario público número dieciocho del distrito notarial de tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles en el estado de Guerrero, que por escritura pública número 116,086 de fecha diecinueve de julio del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, el C. JOSE ANDRES SANCHEZ DIAZ, representado por la señora ROSA MARIA DIAZ ROMERO, aceptó la herencia que le dejó la señora GUADALUPE GUTIERREZ GOMEZ, y asimismo, el señor FELIX MANUEL SANCHEZ GUTIERREZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a for-

mular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Julio del Año 2012.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ROSA BAUTISTA ALVARADO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado El Huamuchil, ubicado al Sur de esta Ciudad, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 37.00 mts., y colinda con el señor González Rebolledo y Elia González de Vela.

Al Sur: Mide en 37.00 mts., y colinda con un camino sin nombre.

Al Oriente: Mide en 18.00 mts., y colinda con camino sin nombre.

Al Poniente: Mide en 18.00

mts., y colinda con Genoveva Salmeron Ballinas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Julio del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 190/2010-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. EUGENIA BARRÓN AVELDAÑO, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir en Lote número de terreno marcado con el número siete, del conjunto Habitacional Club Campestre en Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE, en cuatro metros, cuatro centímetros con andador cléve-

les; AL NOROESTE, en diez metros; cincuenta y cuatro centímetros con lote privativo número ocho; AL NORESTE, en cuatro metros, cuatro centímetros con lote privativo número tres; AL SURESTE, en diez metros cincuenta y cuatro centímetros con lote privativo número seis, con una superficie total 42.58 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio de derechos reales 155276, de este Distrito Judicial de Tabares; por tanto, se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del veintinueve de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE

CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro; Junio 27 de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 518/2010-II, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GONZALEZ MONTAÑO ANDRES GILBERTO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares; en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al bien inmueble hipotecado, propiedad del demandado GONZALEZ MONTAÑO ANDRES GILBERTO, denominado Casa 17, ubicado en el Lago Azul numero diecisiete, Manzana once, Lote nueve, Colonia los Órganos, en esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: en 4.00m (cuatro metros) con CASA 41, 42, No. OFICIAL 20, LOTE 20; SURORIENTE: En 15.00 m (quince metros) con CASA 16, No. OFICIAL 8, LOTE 8; AL SURPONIENTE: En 4.00m (cuatro metros)

con CALLE LAGO AZUL; AL NORPONIENTE: En 15.00m (quince metros) con CASA 18, No. OFICIAL 9, LOTE 9; Le corresponde una superficie de 60.00 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$200,600.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, convóquense postores.

Acapulco, Gro., 05 de Julio del 2012.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

2-1

EDICTO

En el expediente número 846-3/2009, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Balandrano Cruz Arturo, la licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez Tercero de Primera Instancia

del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las Onces Horas del día Doce de Septiembre del año Dos Mil Doce, para que tenga lugar el remate en primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la Casa Marcada con el Número 5, Condominio Puerto Rangel, Colonia La Venta de esta Ciudad y Puerto, de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 9.000 mts con casa número 4; al Sureste, en 9.000 mts con casa número 6; al Noreste en, 4.17 mts con casa número 25 y 26 del Condominio los Cabos; y Suru oeste, en 4.17 mts, con area común al régimen (acceso), con superficie de 37.530 M2, Arriba con losa de azotea, Abajo con cimentación, que se publicaran por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la Administración Fiscal Uno y Dos, en la Tesorería Municipal, Estrados del Juzgado, Diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y Puerto y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Sirviendo de base la cantidad de \$241.000.00 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro; 03 de Julio del 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEL RAMO CIVIL DTO. JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 338/2011-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Humberto Salmerón Erdosay, en contra de Consorcio Constructores Asociados, S.A. de C.V., el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veinte de junio del año en curso, señaló las once horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien embargado y el cual se constituye en fracción del lote sin número, ubicado al lado Sur del Poblado el Salto, Guerrero, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: con superficie de 48,427.00 m²; al noreste: mide 224.00 M. en línea quebrada convexa de dos tramos uno de 110.00 M., y el otro de 114.00 M., y colinda con terreno de Agraciana Ramírez Morales; al sureste: mide 204.00 M., en línea quebrada de dos tramos, uno de 44.00 M., y el otro de 160.00 M. y colinda con terreno de Agraciana Ramírez Morales; al sur: mide 12.00 M. y colinda con terreno de Manuel Díaz Solano; al poniente: mide 15.26 m. y colinda con terreno de Manuel

Díaz Solano; al suroeste: mide 241.00 M., en línea quebrada de dos tramos, uno de 155.00 M., y otro de 86.00 M., y colinda con terreno de Roberto Cedominio Nava; al noroeste: mide 236.67 M., en línea quebrada de tres tramos, uno de 77.57 M. y otro de 78.11 M., y el último de 86.26 M. y colinda con Camino Vecinal Tunzingo-El Salto. Sirviendo de base la cantidad de \$4'842.700.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$3'228,466.67 (tres millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 67/100 m.n.).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 28 de Junio de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JONATHAN IGNACIO TORRES DA-

MIÁN. (TESTIGO DE DESCARGO).

En cumplimiento al auto de fecha nueve 09 de julio del dos mil doce 2012, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 37/2010-I, que se instruye en contra de Juan José Torres Alonso, por el delito de lesiones calificadas, en agravio de Jorge Arturo Ávila López; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del testigo de descargo antes mencionado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario "el Sol de Chilpancingo", a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día veintidós 22 de agosto del dos mil doce 2012, para el desahogo de la prueba de careos procesales que le resultan con el agraviado antes mencionado, así como con los testigos de cargo los CC. Maribel Gutiérrez

Flores y Víctor García Palacios, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma. Chilpancingo, Guerrero, 09 de Julio de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

CORPORACION HIELERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186, y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de CORPORACIÓN HIELERA DEL PACIFICO, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en virtud de Primera Convocatoria el próximo día veintisiete de agosto del año dos mil doce, a las once horas en el domicilio ubicado en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero y, en el supuesto de que la misma no pueda instalarse por falta de Quórum establecido en el artículo 189, de la Ley General de So-

ciudades Mercantiles, se celebre en virtud de Segunda Convocatoria a las Once horas con treinta minutos en el mismo lugar y fecha.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación y, en su caso aprobación de los Informes a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil diez y, dos mil once así como de los Informes a que se refiere la disposición legal citada por el período comprendido de enero a julio del año dos mil doce y, adopción de las resoluciones inherentes a dichos informes.

II. Discusión, modificación y, en su caso aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil diez y, dos mil once así como de los Informes a que se refiere la disposición legal citada por el período comprendido de enero a julio del año dos mil doce y, adopción de las resoluciones inherentes a dichos Estados Financieros.

III. Discusión, modificación y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la

Asamblea para exigir responsabilidad civil, penal y, administrativa a los señores María del Carmen de las Mercedes Guadalupe Carriles Ontañón, José Antonio Agapito Martín Carriles Alvarez, Jesús Santiago Carriles Ontañón, Roberta Carriles Gibbon y Jaime Jesús Carriles Ontañón, en sus caracteres de Presidente, Secretario, Vocal, Tesorera y, Vocal del Consejo de Administración de Corporación Hielera del Pacífico, S.A. de C.V., así como al señor Ignacio Salmerón Campos, en su calidad de Comisario de Corporación Hielera del Pacífico, S.A. de C.V.

IV. Designación de las personas que habrán de investigar la gestión de los señores María del Carmen de las Mercedes Guadalupe Carriles Ontañón, José Antonio Agapito Martín Carriles Alvarez, Jesús Santiago Carriles Ontañón, Roberta Carriles Gibbon y Jaime Jesús Carriles Ontañón, en sus caracteres de Presidente, Secretario, Vocal, Tesorera y, Vocal del Consejo de Administración de Corporación Hielera del Pacífico, S.A. de C.V., así como al señor Ignacio Salmerón Campos, en su calidad de Comisario de Corporación Hielera del Pacífico, S.A. de C.V. y de las que ejercitarán las acciones correspondientes a la responsabilidad que en su caso se acordaren por la asamblea y otorgamiento de las facultades conducentes.

V. Discusión, modificación

y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Asamblea para remover de sus cargos a los señores María del Carmen de las Mercedes Guadalupe Carriles Ontañón, José Antonio Agapito Martín Carriles Alvarez, Jesús Santiago Carriles Ontañón, Roberta Carriles Gibbon y Jaime Jesús Carriles Ontañón, en sus caracteres de Presidente, Secretario, Vocal, Tesorera y, Vocal del Consejo de Administración de Corporación Hielera del Pacífico, S.A. de C.V., así como al señor Ignacio Salmerón Campos, en su calidad de Comisario de Corporación Hielera del Pacífico, S.A. de C.V.

VI. Nombroamiento o ratificación de los miembros de los Organos de Administración y, Vigilancia de la Sociedad y, otorgamiento de las facultades inherentes al cargo

VII. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Organos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones.

VIII. Discusión, modificación y, en su caso aprobación de las acciones necesarias para hacer frente a la situación financiera y, administrativa de la sociedad.

IX. Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General

de Accionistas para la distribución de dividendos a los accionistas de la sociedad.

X. Revocación y, otorgamiento de poderes generales y, especiales.

XI. Designación de Delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, en términos del artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida a la Presidenta del Consejo de Administración, en términos del artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Informe al que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse de la Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Gue-

rrero.

Acapulco, Gro., a 30 de Julio del 2012.

MARÍA DEL CARMEN DE LAS MERCEDES GUADALUPE CARRILES ONTAÑÓN. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Rúbrica.

1-1



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39074, CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02 / 03

TARIFAS

INSERCIONES

Table with 2 columns: Description and Price. Rows include: POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA\$ 1.86; POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$ 3.11; POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

Table with 2 columns: Duration and Price. Rows include: SEIS MESES\$ 312.27; UN AÑO\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

Table with 2 columns: Duration and Price. Rows include: SEIS MESES\$ 548.50; UN AÑO\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

Table with 2 columns: Description and Price. Rows include: DEL DIA\$ 14.33; ATRASADOS\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.